**TERCERA VISITADURÍA REGIONAL**
**EXP. CDHEC/3/2022/086/Q**
**Acuerdo de Inicio de Queja y**
**solicitud de información en colaboración**

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a **27 de abril de 2022.**----------

Visto el contenido de la queja presentada por [redacted], en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los derechos humanos en su agravio, atribuidos a servidores públicos del **Instituto Estatal de Defensoría Pública;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; téngase por recibido el escrito de queja, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda y; toda vez que el escrito de queja no cuenta con las circunstancias de los hechos que reclama el quejoso y con la finalidad de allegarse información para estar en aptitud de solicitar el informe pormenorizado a la autoridad se estima conveniente girar atento oficio de colaboración al Director del Centro Penitenciario Varonil de esta ciudad a fin de que dentro del término de **cinco días naturales,** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente: **a)** El numero de causa o causas penales que se le instruyen a [redacted] así como el Juzgado en el que se encuentran radicadas, **b)** El o los delitos que le atribuyen al quejoso. Así lo acordó y firma el **licenciado** [redacted], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------